JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: WILINTON ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUALES O MEJORES DERECHOS
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00169-00

Entra el despacho mediante la presente providencia, a decidir si admite o no admite la Demanda declarativa de pertenencia presentada por el doctor **WILLIAM MANUEL CERVERA VARGAS,** actuando en calidad de apoderado judicial del señor **WILINTON ORTIZ ORTIZ**.

En el presente asunto, con la demanda se aportó un poder, que si bien se encuentra firmado por la demandante y del abogado, no se observa la constancia de presentación de la persona que otorga el poder, o en su defecto, mensaje de datos que el poder se otorgó a través de correo electrónico, proveniente de la cuenta de correo electrónico del demandante.

Así las cosas, se concederá el término legal para que el demandante corrija esta falencia, otorgando el poder en debida forma, es decir, optando por la presentación personal del poder o su otorgamiento a través de mensaje de datos con las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se declara inadmisible la demanda, hasta tanto la parte demandante subsane los defectos que adolece, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda promovida por **WILINTON ORTIZ ORTIZ** contra **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUALES O MEJORES DERECHOS;** por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos que adolece la demanda. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ.